



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Exp. 5042)**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 167 numeral 4; del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente **Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- I. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del martes 15 de noviembre de 2022, el Diputado José Luis Garza Ochoa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno cameral la Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea la reforma de los artículos 6o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con Expediente Número 5042, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6o y 14 de la Ley de los

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Derechos de las Personas Adultas Mayores, el día 17 de noviembre de 2022, para analizar los razonamientos expuestos por la promovente, y realizar su correspondiente estudio y dictamen.

- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la citada iniciativa, para emitir el siguiente **Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones**, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su Décimo Primer Reunión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa propone establecer que las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios habrán de promover y proporcionar una Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores.

Para tal propósito, la iniciativa en análisis sostiene que "la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que los adultos mayores son uno de los sectores de la sociedad más significativos ya que contribuyen al desarrollo y crecimiento, por lo que deberíamos poner especial atención en la protección de sus derechos. Para dimensionar la magnitud de este sector, el informe *Perspectivas de la población mundial 2019* publicado por la ONU para 2050, una de cada seis personas tendrá más de 65 años —16 por ciento de la población mundial—; en perspectiva, para 2019 la proporción es de una de cada 11, el 9 por ciento. En el mismo sentido, se estima que el número de personas de 80 años o más, se triplicará al pasar de 143 millones, en 2019, a 426 millones para 2050."

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Asimismo, advierte que “para el caso de México, según la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas de 60 años o más que residían en nuestro país era de 15.4 millones, cifra que representa 12.3 por ciento de la población total; asimismo, cuatro de cada diez personas de 60 años o más viven solas, y siete de cada diez personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.”

En este sentido, el Diputado promovente señala que las reformas realizadas a la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* han buscado “combatir el abandono, la negligencia y la discriminación en la que cotidianamente viven los adultos mayores en su día a día”, pero que ha existido una ausencia por parte del Estado Mexicano por garantizar el respeto de sus derechos humanos, destacando que es común “ver a nuestros adultos mayores esperando a la intemperie durante horas, bajo el rayo del sol, en espera de sus tarjetas de apoyo social, de la resolución de algún trámite que les permita identificarse o acceder a beneficios sociales, o simplemente a recibir la ayuda indispensable que les permita seguir adelante en la construcción de su incierto futuro. Son tratados como ciudadanos de segunda”.

Por todo lo anterior, y con el fin de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el diputado promovente:

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 6o.-</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud,	<b>Artículo 6o.-</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud,

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

<p>educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p>	<p>educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p>
<p>I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;</p>	<p>I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos, <b>así como una ventanilla única de atención inclusiva para los adultos mayores;</b></p>
<p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y</p>	
<p>III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas</p>	



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.	
<b>Artículo 14.-</b> Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:	<b>Artículo 14.-</b> Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:
I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;	I...
II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y	II...
III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.	III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, <b>así como una ventanilla única de atención inclusiva para los adultos mayores;</b>

### CONSIDERACIONES

- I. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer respecto de este asunto conforme le

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

- faculta la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables tiene competencia y facultad para emitir el presente dictamen conforme los disponen los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
  - III. La iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 6o., fracción I; y 14, fracción III, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme con el Análisis Técnico Preliminar realizado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.
  - IV. De acuerdo con la Dirección General de Apoyo Parlamentario de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, la iniciativa debe incluir el fundamento constitucional en el que se desprende la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone, lo cual se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, y su correlativo con el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - V. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincide con el planteamiento principal del Diputado promovente, en el sentido de que "surge la necesidad de revisar el marco legal vigente a fin de garantizar que ningún adulto mayor en nuestro país se quede atrás en la política de bienestar... [y que este cuidado y protección deba] reflejarse en hechos y acciones articuladas. No solo en el reparto de recursos que, si bien son importantes, no solucionan el



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA  
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS  
MAYORES. (EXP. 5042).

problema de fondo —que es el respeto a sus derechos humanos—”, en este caso a la dignidad humana, sobre todo considerando que las Personas Adultas Mayores que acuden a alguna de las instituciones públicas en cualquier de sus tres órdenes de gobierno lo hacen para solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades correspondientes, y sobre todo reconociendo que la gran mayoría de personas pertenecientes a este grupo etario, sufren padecimientos físicos que exigen que los servidores públicos puedan atenderlos con prontitud y diligencia salvaguardando su dignidad humana y física.

- VI. En este mismo orden de ideas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, reconoce que existen casos de éxito en la instrumentación de una Ventanilla Única de Atención Inclusiva, como lo es el caso para Personas con Discapacidad en el Gobierno de la Ciudad de México, donde desde el 5 de marzo del año 2020 se ha instrumentado una Ventanilla Única con el propósito de erradicar la discriminación y agilizar los trámites que se realizan en las diferentes dependencias de la capital de la República, a efecto de “hacer la vida más fácil para las personas de la ciudad, pero sobre todo para quienes enfrentan mayores obstáculos y trabas para acceder a trámites y servicios”, todo lo cual es un modelo a seguir para el cuidado y protección de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores en todo el país.
- VII. Que, tomando como referencia el artículo 4, inciso c, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos es una obligación de las naciones del mundo adoptar y fortalecer: “todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos".

- VIII.** No obstante, con el propósito de fortalecer la concurrencia de las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios en el cuidado y protección de las personas adultas mayores, esta Comisión considera preciso respetar el espíritu original de la propuesta del legislador promovente, pero incorporarla como una nueva fracción IV al artículo 14 de la ley, con el ánimo de ampliar los principios que determinan las políticas, lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores.
- IX.** Asimismo, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables propone la incorporación de un artículo tercero transitorio, por el que se contempla un plazo de 180 días para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco y ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, puedan de conformidad con el presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el presente Ejercicio Fiscal y los subsecuentes, capacitar al personal correspondiente en materia de prácticas de trato igualitario e incluyente a las Personas Adultas Mayores.

Todo lo cual no generaría un impacto presupuestario, dado que la reforma no presupone o plantea la creación de unidades especializadas o mayores plazas para la atención de la Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores, sino que se finca en la profesionalización de los servidores públicos para el trato igualitario y preferencial de las Personas Adultas Mayores, conforme a los protocolos actuales y existentes, cuyo presupuesto es contemplado por las diversas instituciones públicas al momento de las capacitaciones que todos los funcionarios



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

públicos deben recibir periódicamente para brindar un mejor servicio a la sociedad.

- X. Finalmente, las modificaciones propuestas sólo abonan al proceso de armonización de los conceptos y categorías contempladas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6o. Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 6o., fracción I y se adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

#### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**

**Artículo 6o.** *El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:*

*I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos*

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

*alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad, **así como una Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores.** El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos.*

**Artículo 14.-** *Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:*

*I...*

*II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;*

*III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y*

***IV. Promover la creación de una ventanilla única de atención inclusiva en las instituciones públicas o privadas que brinden servicios a las personas adultas mayores.***

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 14 DE LA  
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS  
MAYORES. (EXP. 5042).

**TERCERO.** Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, contarán con un plazo de 180 días naturales para desarrollar e impartir a su personal programas de capacitación tendientes al trato igualitario e incluyente de las personas adultas mayores dentro de la ventanilla única de atención inclusiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

Décimo Primera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	620EB4620A4641A07E18F53EE1C5A A90D576D1FC04EB7F1E4E54290823 9C3C98E17D7A8709F5C4EF011F380 C978A92AE1F48ADE4154B96E21B8C BCB1BACA6A30
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	277522060821458B650CF5880CF644 BF4CBE8664DEA56A70F0958340724 ADDDE7362EA5F692ED77934076CB CD630B9D8D36DD660D4F4A731CEA 867020A2150DB
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	9DC66FC867EB2C800FC644E7246F8 DA26D1449F8E771B828059916D23B E27D1A4513AB137B87434A1F11F871 CF52AD1D3678EBAA0BFD1352AF83 7A9A2A26B0D3
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	5A67122559345C53223AC2DE7CC0C B549C32CCB30AC83AD4519D708D4 D6C3A833D1745877D58D3D3505564 D1B57163FF86B03F159BC1AF15BB3 70FBE84ABEFEA
 Catalina Díaz Vilchis	A favor	4CD7499321846F0FEFC269BC8196A 3B8AD65A02E73F116EB8E9768A7CD A57A83715C063A65B9C19D1AA8362 A6A3D69352B2E7AF8554B87505756 B0A924A74507

Décimo Primera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

9092941C7679243FC9B91D8B236DE  
13FB7C4A9D3FA74EBB2D07E1F9A0  
1805701681210676CC14471AF9649C  
14943232286796D8AA9A9B5B47E02F  
0E0651A8BAF



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

71DBB7BA2BAF2FF7D139DA9987CF  
443138AA27618AB313FCAED1738F9  
E30658378A3C80EDBB4AB3C202DE  
95BFE86B6AA4CF5764CC52A67C035  
D5965DFD25A2AD



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

BBB138CF1CF7AECDD88E20A416A  
F137D7ABEE715A53640CA27D3710F  
B918EB98617190AFE3483DE8BC9CB  
EEA2A50AC0662A301338238F592A8  
91AB006A2249C



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

7EBE2CDD43FA343283846EC9D2465  
8C017DB8403C422DB4A684B6FB3A7  
1073F17667F883DD45D8CB6C51D9D  
1547464B52B8B16B9F6BB9ACDAC6  
D61431FB5DFA5



Dionicia Vázquez García

A favor

688C6554EBA35D05CB09663DA0F17  
9F7947C2248DC474460A6681A8CBC  
EF2A511AC996EAA40F530EF5EF69  
A78115DA52302F225AB84D193CA41  
0211DE847992



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

4319782048F7F76A3FD5AC5343FE69  
9CA5CABBEF4CBD2DB6DFD2708F4  
11F820E9CB06B516C1EAD8C8EA85  
BB3833D1A1CA8D2D2E586B7047E5  
AB18B86A598B9C2

Décimo Primera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Gabriela Sodi

A favor

6071FE46D6BF73154D7804B00D390  
DC71F729D84021D1B9586E3166B27  
06253F5188F141628951130F0B4888E  
DD01A6B42B88E914267CC700A2D8  
C263B73A3DC



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

2ACEE9507F17A69B1142467B7E01A  
E4769C0F69ADA3FA0A9898D08CCB  
CC7E249AB7726DB93A368D77B0FA4  
9B12768C686EBF09670FF86FE3A007  
481BA46FB724



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

7CC8CBF85B544B17D7C466AF9E8F  
B6C002451AA1CD11C3FB95026FA3A  
D52424CEF61DD1B3546411228B642  
EE3297D7E667B89ADC630A02A5001  
0056F728231C2



Lorena Méndez Denis

A favor

75B6B529D5EC21468AF35E38D606C  
C7256F824B801E6CBDFCBB7427613  
F79F812DE9F261BF845F9C299483D  
6F52D331CF4E5E3933AB34E13B70F  
96F364A91A8E



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

E88D441E8EF272050273459DF62498  
198ADE4EB943306294702621863D59  
31078BF6BED6E46E363E136A30DCD  
99041B2E1EE5EE0FB198DB8B9DC8  
5B09A6B9448



María Asunción Álvarez Solís

A favor

749F75C1EF7DE2D529E852BDE2F92  
6C832DC0B6DF17C5544E1EDC9332  
156B4E488293408D7A85D6DA1E948  
CFA16CDE942BACC864EC784E866A  
D9BB056E2A0222

**Décimo Primera Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente Garcia Moreno

Ausentes

186B33A38BBF5EEC53B810A3362DF  
06A18FF95CEB7DD6D0BD3D91932B  
D241BC452AC848CC184F801B031F0  
914777D44B53F2197012396E07E66F  
FEEDAED577A8



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

A20D66C552ED5C8DEDE0D07DC786  
A308C52084EE447526AFE9D1E6075  
9716685C1E4D03A3294CC580715FC  
7308492B5B3667C9DAE65C18E88FF  
466A02C46AD3C



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

2E9F657E5D4EAF1E58399396B9A95  
6F4DD32FE530A01675B1FFCC448ED  
C33FC3C49BF8DCC9E27BC0DAC1A  
DBD7B07C6DD5E9CDF3F0C31D3C2  
264D54EF50615D0B



Mariela López Sosa

A favor

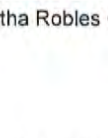
25E10157273383DD795D85E39CA4E  
BF9182202C207C18331DFE10175F7  
EE0FBB501CA3393820A28BDCBCDC  
FF38FD83D09897EB90A57F42F97215  
09440DDB855F



Martha Barajas García

A favor

49C7DC59E0019AF1A81E631C51B55  
2B8D39F509BA6ADA1D0830AFD339  
AC613739BBB5EDC553231D40ADD2  
CE57D5466612A59DE03B59366DAA0  
055C36FFBA74DF



Martha Robles Ortiz

A favor

6B6D3E592E8DECFFE490F4895A9E  
DE368889626BAEDB2D48F477E1004  
1BC0BD6671193DD0821744DEFEB02  
B7E75655DD511AD12883BA461C7F0  
F85841E9A706E

**Décimo Primera Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

A4C6A37C2CB62B7699621CBFB97E0  
73C0F06A6837EE535839D8C002981  
C9BBFEC900FD47BEAFF1C8769348  
83E590E868DEAE9045CA807315FB7  
AFCB556B3D3CB



Mónica Becerra Moreno

A favor

28C5A8C5D810EA7531BE2EE41C3C  
F6A2E95FAE80D561E8383B27B4018  
3926B3922FBF3481EDC8C1BD47FA5  
F191989CEC01E0610F14F8D5ECAD3  
C17168C488882



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

BA8762E572C71F1B0FA9766ABFA68  
78251095B9856BFC2C23C54A11F85  
E53BFCE13A0B8B0F9E2CAC3601C5  
5F035DE48EA2E5FC048FA66C92F26  
7D013F5E30EA9



Noemi Salazar López

Ausentes

EC21AB63F375DE1F56A3F882E105A  
C9B30746A22893F18CF58A8D80640  
E03ECD55D6D443F636F6C05E407A0  
952FDB41EBFE551BD4D82C15E79A  
7ADD99767245B



Norma Angélica Aceves García

A favor

393E374D12F6DAD35D8EA43610F45  
BB0369CD0AE197F47DC15E6B6B5C  
8C6E7FBA605AA923020F86DC001A6  
F641E3BA47C01423BED49C7F7708D  
ECA178E769E24



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

47908AC39AFA82B0A6A87845B674F  
8EC657F6701C1849E64F78F0E70FF5  
629EA9E26A4E20A56FCA4E168651B  
18D1B38AAB14569D489E9A8F33447  
BAE29ED12E0





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**Décimo Primera Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

A64026AD3B4383D40F4007CF5FE04  
A39E6230622CBBEE631E43A989CA0  
DCEC4BBB4054CFF8A21408F42BC9  
599F14C38511F82D518E59230BD69F  
AD599F8F09B7

Total 30